

Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

3. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Permanentes y Especiales Ad Hoc.

4. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités Permanentes y Especiales.

5. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

6. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

7. Suscribir, en representación del SENACE, los contratos y adenda derivados de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

8. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente.

9. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

10. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

11. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

12. Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

13. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

14. Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

15. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

16. Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

**Artículo 2°.** - El Secretario General deberá informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del SENACE sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese

ROSA MARIA ORTIZ RIOS  
Jefa del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles SENACE

1090846-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 169-2014/SUNAT**

Lima, 3 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que conforme al tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, las personas jurídicas domiciliadas en el país estarán obligadas a comunicar a la SUNAT, en la forma, plazos y condiciones que esta señale, las emisiones, transferencias y cancelación de acciones realizadas, incluyendo las enajenaciones indirectas a que se refiere el inciso e) del artículo 10° de la misma ley, siendo dicha obligación exigible para el caso de las participaciones sociales, en lo que fuere aplicable; asimismo se prevé que mediante decreto supremo se puedan establecer excepciones a dicha obligación;

Que la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, dispone que la comunicación a que se refiere la primera disposición transitoria y final de la mencionada ley contendrá la información que para tal efecto establezca la SUNAT;

Que por su parte, la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 275-2013-EF exceptúa de la obligación de informar a la SUNAT sobre las enajenaciones indirectas de acciones o participaciones representativas del capital a que se refiere el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en los casos en que, conforme a lo establecido en el artículo 39°-F del Reglamento de dicha ley, no exista vinculación entre el sujeto no domiciliado enajenante y la empresa domiciliada;

Que en consecuencia, es necesario establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuará la aludida comunicación, así como la información que contendrá ésta;

En uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEFINICIONES**

Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución se entenderá por:

- a) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- b) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Comunicación : A la comunicación de las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones realizadas, a que se refiere la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, considerando la excepción establecida en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 275-2013-EF. Esta comunicación será presentada por la persona jurídica domiciliada en el país emisora de las acciones o participaciones que se emiten, transfieren o cancelan.
- d) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.
- e) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.

#### Artículo 2°.- APROBACIÓN DE FORMULARIO VIRTUAL

Apruébese el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, el cual estará a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

#### Artículo 3°.- DE LA FORMA EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

Las personas jurídicas domiciliadas en el país obligadas a efectuar la Comunicación utilizarán a tal efecto el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.

#### Artículo 4°.- DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación contendrá la información que se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, que corresponda a las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, que se hubieren efectuado en un mes.

#### Artículo 5°.- DE LAS CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación se efectuará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual las personas jurídicas domiciliadas en el país deberán:

- Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.
- Ubicar el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.
- Consignar la información que corresponda siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho formulario.

La información que se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución se podrá importar al Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, mediante un archivo de texto, en formato zip, que deberá tener en cuenta la estructura señalada en los anexos de la presente resolución.

#### Artículo 6°.- DEL PLAZO EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación se efectuará al mes siguiente a la fecha en que se realicen las emisiones, transferencias

directas e indirectas y la cancelación de acciones y participaciones.

La presentación de la Comunicación se realizará dentro de los plazos establecidos por resolución de superintendencia para las obligaciones tributarias de liquidación mensual.

#### Artículo 7°.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La constancia de presentación de la Comunicación mediante el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, es el único comprobante del cumplimiento de dicha obligación por parte de las personas jurídicas domiciliadas en el país. Dicha constancia será emitida por el sistema de la SUNAT y contendrá el respectivo número de orden.

La referida constancia deberá ser conservada por las personas jurídicas domiciliadas en el país, pudiendo ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señalen aquellas.

#### Artículo 8°.- DE LA SUSTITUCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Las personas jurídicas domiciliadas en el país obligadas a efectuar la Comunicación, podrán sustituir y/o rectificar ésta, para lo cual deberán ingresar nuevamente todos los datos requeridos en el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, inclusive aquellos que no desean sustituir o rectificar. Dicha comunicación dejará sin efecto la última presentada.

A tal efecto, la Comunicación podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma; vencido éste, la Comunicación podrá ser rectificada.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### Segunda.- DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN POR MESES ANTERIORES

Las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, efectuadas desde el 16 de febrero de 2011 hasta el último día del mes anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ser comunicadas por las personas jurídicas domiciliadas en el país, mediante el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.

Dichas comunicaciones se realizarán dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma, para lo cual se deberá utilizar un Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, por cada mes a informar.

Año al que corresponde la información	Fecha de presentación
2011 – 2012	Hasta el 31 de julio de 2014
2013 – enero a mayo 2014	Hasta el 30 de junio de 2014

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

##### Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT

Incorpórese, como numeral 31 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

“31. Comunicar la emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones y participaciones, a que se refiere el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

**ANEXO N° 01**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**  
**N° 169-2014/SUNAT**  
**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE EMISIÓN DE**  
**ACCIONES O PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DEL ACCIONISTA O PARTICIPE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento='0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
5	Número de acciones o participaciones que se emiten	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero.
6	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
7	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Dato mayor a cero 3. En nuevos soles
8	Fecha de Acuerdo de Emisión	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha del debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual a la fecha del periodo tributario cerrado (mes anterior al mes de la fecha de registro actual).
9	Código de Motivo de Emisión	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Nuevos Aportes 3. Registrar '02' cuando corresponda a Capitalización de Créditos 4. Registrar '03' cuando corresponda a Capitalización de Utilidades 5. Registrar '04' cuando corresponda a Capitalización de Reservas 6. Registrar '05' cuando corresponda a Capitalización de Beneficios 7. Registrar '06' cuando corresponda a Capitalización de Primas de Capital 8. Registrar '07' cuando corresponda a Capitalización de Excedente de Revaluación 9. Registrar '08' cuando corresponda a Demás Previstas en la Ley General de Sociedades
9.1	Descripción de Motivo de Emisión		Cuando el motivo de emisión es '08', se registra el texto del otro motivo no incluido en la relación.

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
10	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
11	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
12	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

**ANEXO N° 02**  
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**  
**N° 169-2014/SUNAT**  
**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE TRANSFERENCIA DIRECTA**  
**DE ACCIONES O PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>ENAJENANTE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento='0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>ADQUIRIENTE</b>			
5	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
6	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento='0' entonces longitud máxima 15
7	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
8	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
9	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero.
10	Número de acciones o participaciones que se transfieren	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
11	Cotiza en Bolsa	Si	1. Obligatorio 2. Registrar 1 cuando es SI 3. Registrar 2 cuando es NO
11.1	Nombre de la Bolsa	Si	1. Cuando la respuesta a la pregunta "cotiza en Bolsa" sea SI, se registra el nombre de la Bolsa de Valores donde se cotiza. 2. Se colocará el código de 3 caracteres numéricos de la lista de bolsa de valores.
12	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
13	Valor Unitario Transacción	No	1. Opcional. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
14	% del total de acciones o participaciones	Si	1. Obligatorio 2. Números enteros no decimales. 3. Rango de 1 a 100%
15	Fecha de la Transacción	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo tributario declarado.
16	Monto del Patrimonio	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
17	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
18	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
19	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

## ANEXO N° 03

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
 N° 169-2014/SUNAT**
**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE  
 TRANSFERENCIA INDIRECTA DE ACCIONES O  
 PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DE LA NO DOMICILIADA DE LA CUAL SE ENAJENARON LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES</b>			
1	Nombres o Razón Social	Si	1. Campo Obligatorio
2	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>ENAJENANTE</b>			

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
3	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB. NO. DOM. SIN. RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
4	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento='0' entonces longitud máxima 15
5	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
6	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>ADQUIRIENTE</b>			
7	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB. NO. DOM. SIN. RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
8	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento='0' entonces longitud máxima 15
9	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
10	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
11	Número de acciones o participaciones que se transfieren	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero.
12	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
13	Cotiza en Bolsa	Si	1. Obligatorio 2. Registrar 1 cuando es SI 3. Registrar 2 cuando es NO

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
13.1	Nombre de la Bolsa		1. Cuando la respuesta a la pregunta "cotiza en Bolsa" sea Si, se registra el nombre de la Bolsa de Valores donde se cotiza. 2. Se colocará el código de 3 caracteres numéricos de la lista de bolsa de valores.
14	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
15	Valor Unitario Transacción	No	1. Opcional 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
16	% del total de valores mobiliarios	Si	1. Obligatorio. 2. Números enteros no decimales. 3. Rango de 1 a 100%
17	Fecha de la Transacción	Si	1. Obligatorio. 2. Formato dd/mm/aaaa. 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo declarado.
18	% del valor de mercado de PPJJ	Si	1. Obligatorio 2. Números enteros no decimales 3. Rango de 1 a 100%

**ANEXO N° 04**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 169-2014/SUNAT**

**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE CANCELACIÓN DE  
ACCIONES O PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DEL ACCIONISTA O PARTICIPE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC. TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento='4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento='6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento ='0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
5	Número de acciones o participaciones que se cancelan	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero
6	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones. 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
7	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
8	Fecha de Acuerdo de Cancelación	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo declarado.
9	Motivo de la Cancelación	Si	1. Obligatorio 2. Registrar "01" cuando sea por: Dev. de Capital a sus accionistas. 3. Registrar "02" cuando sea por: Dev. a su titular del importe de su participación en el patrimonio neto de la sociedad 4. Registrar "03" cuando sea por: Condonación de dividendos pasivos. 5. Registrar "04" cuando sea por: Compensación por pérdidas no obligadas por Ley. 6. Registrar "05" cuando sea por: Compensación de pérdidas obligadas por Ley. 7. Registrar "06" cuando sea por: Adquisición por la sociedad de sus propias acciones con cargo a capital. 8. Registrar "07" cuando sea por: Segregación de uno o más bloques patrimoniales. 9. Registrar "08" cuando sea por: Ejercer el derecho de separación de socio con cargo a capital. 10. Registrar "09" cuando sea por: Revisión del valor de bienes aportados es inferior al aporte recibido (Art. 76° LGS). 11. Registrar "10" cuando sea por: Anulación de acciones por venta infructuosa al ejecutar la cobranza de dividendos pasivos (Art. 8° LGS). 12. Registrar "11" cuando sea por: OTROS.
9.1	Descripción de Motivo de la cancelación	Si	Cuando el motivo de la cancelación es '11' (OTROS) se registra el texto del otro motivo no incluido en la relación.
10	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
11	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
9	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

1091651-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Huánuco**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 041-2014-P-CE-PJ**

Lima, 2 de junio de 2014